

# LA REFORMA.



REDACTORES: B. MEDINACELI Y F. REYES ORTIZ.

PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

## LA REFORMA.

### DISCIPLINA MILITAR.

Antes de ahora al publicar las proclamas de S. E. el Jefe Supremo, y los documentos oficiales del Ciudadano Narciso Campero, como Director de la Revolucion del Sud, y en el raptó de entusiasmo, que como a todo el mundo, nos inspiraron las elevadas ideas de republicanismo consignadas en dichas Proclamas y Documentos, dijimos hablando de la Revolucion y sus ilustres caudillos en parangon del funesto pasado: "Despues de la tiranía, la libertad—despues de la barbarie la civilizacion—despues de la corrupcion, la moralidad—despues de los Sardanápalos y Heliogábalos, los Fabricios y Cincinatos—despues de los enanos, los gigantes."

Hoy repetimos estas frases por todo elogio de la órden general expedida por la Secretaría de la Guerra en 6 del corriente, prohibiendo con penas severas el vicio de la embriaguez en el Ejército, y especialmente en la plana mayor. Esa órden es un nuevo timbre de honor para S. E. el Presidente y para su digno Ministro el Coronel Campero. Algo mas; esa órden es digna de la Revolucion triunfante y del Ejército libertador. Este no puede ni debe confundirse con los viles sicarios de la derrocada barbarie, únicos que, a ejemplo de su *Capitan General*, ostentaban en calles y plazas, a la plena luz del medio dia el afrentoso espectáculo de su habitual embriaguez.

Para penetrarse de todo el horror de tan detestable vicio, y por consiguiente para reconocer toda la importancia de la medida administrativa que motiva este ligero encomio, basta recordar las aterrantas a la par que ridículas escenas de aquellos nefandos dias, que cual un sueño fatídico, han pasado a nuestra vista. Basta recordar a un José Sánchez, figura de sainete, dando un dia palizas en un hotel, asesinando otro dia en otro hotel, siempre en medio de la crápula; recordar a un Antezana, ya haciendo flajelar un paisano en el cuartel, ya fusilando a otros, ya profanando un templo para asesinar en persona a los pies del mismo trono de Dios al apóstol de Jesucristo, siempre en estado de crápula; recordar a otro General de igual ralea, ora cometiendo tropelías de la misma clase, ora matando a su propia esposa; y otro Coronel a su propio hijo, y todo esto siempre en estado de crápula.

Recordar al mismo General Melgarejo, ornado de las insignias de la Presidencia, convertido en un loco, asustando, y al mismo tiempo divirtiendo al público, ya en media plaza, ya en un hotel; ya en los banquetes de su palacio, cometiéndolo con sus Ministros y convidados escándalos, que han suministrado material fe-

cundo al ingenio artístico de los fotógrafos para sus caricaturas, y al de los poetas y críticos para la sátira y el chiste,—recordar en fin a tantos otros imitadores suyos, militares y paisanos de su servidumbre; recordar a su cartulario potosino y demas figuras de entremés, recorriendo, revólver en mano, plazas, calles y hoteles, buscando a quienes fusilar en dias de solemne festividad y concurrencia, siempre en estado de crápula, siempre en el frenesí de la beodez.

¿Y volverían hoy esos dias de sempiterna vergüenza para Bolivia? ¿conservarían sus puestos, ni en el Ejército ni en el Gabinete, los que incurrieran en la desgracia de rendir culto a Baco? ¡No! ¡una y mil veces no! Por fortuna no existe en las filas de la Revolucion semejante clase de hombres. Hoy no figura la morralla—hoy no se enseñorean los vicios—hoy el uniforme militar y el frac diplomático cruzan pechos en que laten los nobles sentimientos de moralidad y civismo. Por escusada, que por esta razon parezca, la Orden general del dia 6, conviene que ella exista, aun cuando no haya pasado un dia que avergonzar al pasado.

La prensa libre, acorde con la opinion general, dirige un entusiasta pláceme al Gobierno Supremo por ese acto que tiende a ennoblecer mas la carrera de las armas, y dá nuevo esplendor a la moral y disciplina militares, bizarras hijas de Esparta y de Licurgo.

### COLONIA MILITAR DE GAUPOLICÁN.

Hemos visto y registra nuestro periódico la solicitud dirigida a la Soberana Asamblea por el infatigable y entusiasta Coronel D. Juan José Pérez, en 15 del mes que acaba, referente a la reorganizacion de Colonias militares en la Provincia de Caupolicán.

El Coronel Pérez ha perseguido este pensamiento con indomable constancia desde hace diez años. Los fines que se propone no pueden ser mas nobles: 1.º proporcionar ocupacion a la multitud de militares sueltos, que no tienen de qué vivir, que son otros tantos amagadores de la tranquilidad del Estado, y que dejarían de serlo, si se les diera en aquella feraz region, terrenos en propiedad, instrumentos y algun auxilio pecuniario con qué emprender su cultivo—2.º recorrer y establecer pirámides de demarcacion en nuestros linderos con los Estados vecinos, que son a la parte del N. con el Brasil, y a la del O. con el Perú, con el que nos deslinda en gran parte el límite arcifinio del rio Iambari, que por esa parte separa aquella provincia del territorio peruano, así como el rio Beni la separa tambien por el E. de nuestra provincia beniana de Mójos, siendo por tanto en la parte septentrional, donde mejor se utilizarían

los trabajos del Sr. Pérez; y 3.º contribuir a la civilizacion de las tribus salvajes errantes en aquella rejion y especialmente en las fértiles cuencas de nuestros rios afluentes del gran Amazonas, tribus que incorporadas a la comunidad boliviana mediante la doble accion civilizadora de los misioneros religiosos de propaganda fide, y de las Colonias agrícolas, serían un nuevo elemento de poblacion y riqueza para el país.

Prestamos pues gustosos si quiera el débil, pero sincero apoyo de nuestro voto, ala importante empresa de nuestro compatriota el Coronel Pérez, y no dudamos que su solicitud tendrá favorable acogida ante la Soberana Asamblea, y ante el Supremo Gobierno.

LA REDACCION.

### SECCION OFICIAL.

La Asamblea Constituyente Decreta.

Art. 1.º El Ministerio organizado por el Presidente de la República, compuesto de los Honorables Diputados—Dr. Tomás Frias, Dr. Lucas Mendoza de la Tapia, Dr. Mariano Reyes Cardona, Coronel D. Casimiro Corral, y del ciudadano Dr. Casimiro Corral, merezca la confianza de la Asamblea.

Art. 2.º Los Diputados que han sido llamados al Gabinete, no pierden su mandato y pueden tomar parte en las deliberaciones de la Representacion Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los efectos de lei.

Sala de Sesiones en Sucre, a 7 de Julio de 1871.

Manuel M. Salinas—Daniel Calvo—Félix Reyes Ortiz—Secretario. Palacio del Supremo Gobierno.—Sucre, Julio 8 de 1871.

Ejecútese—

AGUSTIN MORÁLES.

(Lugar del Sello).

Refrendado—

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor. Jorge Delgadillo.

La Asamblea Constituyente de Bolivia.

Decreta.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo mandará la apertura de un camino que, empezando de esta ciudad, vaya a unirse con el que viene de Santa-Cruz, en el pueblo de Gutiérrez, Provincia de Cordillera, prefiriendo la via mas conveniente, previos los informes de las Municipalidades de Tomina, Azero y Cordillera; sobre el trazo y direccion del camino, así como sobre el medio de realizarlo, sea por licitacion de empresas particulares, sea por administracion de cuenta del Estado.

Art. 2.º Para el paso del rio Azero se mandará levantar un puente, o establecer una barca en el punto que designe el Supremo Gobierno, con conocimiento de los indicados informes.

Art. 3.º El Supremo Gobierno queda autorizado para conceder una prima que no exceda de dos mil pesos por lo ménos a cualquier empresario que abra una senda del Isoso al puerto de Curumbá, presentando además el número de fus-

es que crea necesario para resguardarse contra los salvajes.

Art. 4.º Los impuestos que actualmente pagan las Provincias de Tomina, Azero y Cordillera, por derechos de extraccion de cuatro reales en arroba de tabaco, un real en la de aji, otro real en el quintal de aguardiente de melaza y otro real por cabeza de ganado vacuno, así como el producto del remate del cuanbre y casa de abastos del pueblo de Pomabamba y el producto de los ganados mostrencos de las tres Provincias, se aplicará a los gastos que demandan las obras enunciadas.

Art. 5.º Las respectivas Municipalidades ejercerán sus funciones administrativas concernientes a las obras de que trata esta lei, dentro de la esfera de sus atribuciones constitucionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de Sesiones en Sucre, a 15 de Julio de 1871.

Manuel M. Salinas—Daniel Calvo—Félix Reyes Ortiz, Secretario. (Lugar del Sello).

Palacio del Supremo Gobierno.—Sucre, Julio 20 de 1871.

Ejecútese—

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado—

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor. Jorge Delgadillo.

La Asamblea Constituyente

Decreta.

Art. único. Los Ujieres de la Asamblea gozarán setenta pesos de sueldo mensual.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los efectos de lei.

Sala de Sesiones en Sucre, a 20 de Julio de 1871.

Agustin Aspiazu—Presidente. Eulogio D. Medina—Diputado Secretario.

Jenaro Sanjines—Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 20 de Julio de 1871.

(Lugar del Sello).

Ejecútese—

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado—

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor. Jorge Delgadillo.

República Boliviana.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Circular.

Sucre, Julio 21 de 1871.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

SEÑOR.

Tengo el agrado de acompañar a este oficio, copia legalizada de la declaracion que ha hecho S. E. el Presidente Provisorio de la República, relativa a las garantías ámplias que el Gobierno se propone consagrar al libre ejercicio de la prensa.

A primera vista causará estrañeza la promulgacion de semejante documento; pero V. G. se servirá hacer comprender a los habitantes de ese ilustre Departamento, su alta importancia y significacion.

S. E. ha visto con sentimiento que comienza a desbordarse la prensa, desfigurando los hechos, y calumniando a las personas, que merecen por cierto, gratitud y respeto, por los sacrificios y esfuerzos que han prodigado en aras de la Patria, para que Bolivia sea verdadera-

mente libre, y ocupe su asiento en el rol de los pueblos civilizados.

Por otra parte, el Gobierno está en posesion de datos que manifiestan las maniobras tenebrosas de aquellos que son capaces de sacrificar a la Patria por salvar sus intereses individuales, o por dar pábulo a sus pasiones innobles. La reaccion quiere levantar su fatídica cabeza desde el exterior, contando seguramente con el apoyo de sus adeptos, en el interior del país. Muchos intriganes y demagogos: siendo así que hoy, nadie tiene el mas ligero pretexto, para quejarse de la falta de garantías o de libertad.

En semejante situacion, S. E. el Señor Moráles, ha querido poner el correctivo a la licencia y al abuso; y con la conciencia de la pureza de sus actos públicos, y sin temor a la investigacion y exámen que se haga de ellos, ha resuelto hacer la declaracion aludida, concediendo ámplias garantías al ejercicio de la libertad de la prensa.

La eficacia y la virtud propia de la verdad, de la justicia y de la razon, harán triunfar la libertad, en beneficio de todos. Poco importan los desahogos de los lagotos o pasquinistas. El abuso y la licencia, solo tienen su imperio cuando no reina la verdadera libertad. S. E. no teme las injusticias de los amigos ni las calumnias y maledicencia de los enemigos, y como una prueba de ello, es la declaratoria que acompaño. Si los contemporáneos son injustos y apasionados, espera que la historia y la posteridad lo juzgarán con severa imparcialidad.

Al abuso y al desbordamiento de la prensa, el Gobierno ha contestado proclamando muy alto su respeto a la amplia libertad de la prensa; y eso, al frente de las maniobras que ha puesto en juego la reaccion. Es, por que no teme a los enemigos del actual órden de cosas; por que tiene la conciencia de haber cumplido su deber, y reconoce el deber de impedir con mano firme y severa, cualquier tentativa a interrumpir el órden público.

Sírvase V. G. trasmitir este oficio y su anexo, al conocimiento de los habitantes de esa Capital, aceptando las expresiones de mi alta estimacion, con que me suscribo su atento S. S.

CASIMIRO CORRAL.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

AGUSTIN MORÁLES, Presidente Provisorio de la República, etc.

BOLIVIANOS!—Algunos periódicos han publicado artículos de correspondencia salidos del seno de los mismos que habian venido premeditadamente, a perturbar la marcha majestuosa de esta época de reforma y reorganizacion. En esos escritos han bastardeado los hechos y han pretendido desvirtuar mis santos y patrióticos propósitos, amenguando el inmenso sacrificio que he hecho por la paz y progreso de esta desgraciada patria. Verdad es que a Aristides tambien lo condenaron en Atenas, porque estaban cansados de oír llamarle el justo. ¿Pero qué importan los desahogos de las pasiones? Los desbordamientos de la prensa solo son temibles para los que tienen miedo al imperio de la libertad, de la justicia y de la verdad. Lo único que deseo es que no os dejéis seducir con los sofismas y falsedades de los hipócritas que adulan al pueblo, para enervarlo y corromperlo, o por hacerlo servir de escabel de sus intrigas y ambiciones. Fortunadamente el Gobierno está

en posesion de los datos que comprueban las maniobras e intrigas misteriosas de los demagogos y conoce sus tendencias. Los inconvenientes de estos dias son su obra. Pero para que os convenzais de las nobles y puras intenciones con que procedo en la grande obra de plantear la práctica de la libertad, he venido, en hacer la siguiente

### DECLARACION.

1.º El Gobierno garantiza ámpliamente el ejercicio de la libertad de la prensa.

2.º Esta declaratoria no se opone al ejercicio de la atribucion que tienen los Agentes del Ministerio público, de acusar todo acto practicado contra la lei o que ataque la moral o el órden público, ni impide que los damnificados puedan interponer sus querrelas correspondientes.

El Ministro de Gobierno queda encargado de hacerla circular y publicar.

Es dado en la ilustre Capital de la República, a veinte de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AGUSTIN MORÁLES.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

### BOLIVIA.

Ministerio de Hacienda.—Sucre, Julio 12 de 1871.

Circular N.º 2.

Al Sr. Prefecto del Departamento de La Paz.

SEÑOR.

Organizado el Ministerio de Hacienda y en disposicion de proceder al planteamiento de la Contabilidad Central, se hace necesario tomar por base de sus operaciones la situacion actual de las Tesorerías Departamentales y demas oficinas centrales de jestion y manejo de fondos. A este fin, S. E. el Presidente tiene a bien sancionar las siguientes disposiciones, que V. G. hará cumplir desde luego:

1.º Que cada oficina forme una razon de sus ingresos en el presente año, expresando separadamente el monto de cada ramo, conforme a su título, ya sea remate y contrato, ya matrícula o rol de contribuyentes, ya cálculo presupuesto legalmente: la parte recaudada y atesorada, al frente o debajo de cada monto anterior; y por fin, el saldo pendiente en el dia de la razon.

2.º Que de igual suerte forme una razon de los egresos de cada Tesorería u oficina central de jestion y manejo de fondos; especificando primero, el informe de las nóminas o presupuestos de pago líquido que se hayan acreditado mediante la órden respectiva; segundo, el de los pagos hechos a cuenta de las nóminas anteriores, y por fin de los saldos pendientes. Esta razon comprenderá todos los servicios designados en los ocho capítulos del presupuesto Nacional de 11 de Noviembre de 1864 por órden.

3.º Las razones indicadas comprenderán las operaciones de la respectiva oficina hasta 30 de Junio, y se elevarán a este Ministerio a la brevedad posible junto con los balances y cuentas de Caja hasta aquel dia.

4.º Los nombramientos que se espidan no podrán registrarse en ninguna oficina de Hacienda, sin que conste su anotacion en la Seccion de Contabilidad de este Ministerio; y sin que aparezca el valor del sello conforme a leyes para su atesoramiento.

Dios guarde a V. G.—S. P.

TOMÁS FRIAS.

### BOLIVIA.

Ministerio de Hacienda.—Sucre, 16 de Julio de 1871.

A S. G. el Prefecto del Departamento de La Paz.

SEÑOR.

Los funcionarios públicos, a cuyo cargo



corre la jestion de fondos, están en la im- periosa obligacion de caucionar su manejo para garantir su conducta y asegurar legalmente las inversiones. Pasada la crisis revolucionaria, el primer deber de las autoridades departamentales era el de ex- jir la prestacion de la fianza al funcionario que administra intereses fiscales, y como esto no se ha hecho en los mas de los De- partamentos, ordena S. E. el Presidente, que V. G. tan luego que reciba la presen- te circular, haga saber a los empleados de su dependencia con manejo de fondos, que en el perentorio e improrogable término de quince dias desde la notificacion, cumplan y allanen la fianza legal que les corres- ponde, quedando autorizado para suspen- der a los que así no lo verificaren.

Dios guarde a V. G.  
Rúbrica de S. E.  
S. P.  
TOMÁS FARIAS.

**BOLIVIA.**

*Prefectura del Departamento de La Paz,*  
Julio 27 de 1871.

A S. S. el Intendente de Policía.  
Señor.

Para atender a los gastos precisos y ur- jentes del Hospital, US. pondrá a disposi- cion del Tesorero del Honorable Concejo Municipal, la cantidad de 100 \$ prove- nientes de la venta de ganados que exis- tieron en las comunidades que substó do- ña Juana Sánchez, bajo de respectiva constancia.

Dios guarde a US.  
Uladielao Silva.

**SUCRE.**

*Memoria del Ministro general.—Ori- sis ministerial.—Proyectos de leyes.*  
Banquete oficial.

Señor Director.  
Seré breve en esta vez.

La Memoria del Ministro señor Corral es mui estensa. No hai tiempo para con- cluir el extracto que formó, especialmente de los números de mas de veinte cuadros financieros que ha presentado.

En el correo siguiente, tendrán los lec- tores de "La Reforma" datos curiosos a este respecto. Entre tanto, debe saber el pueblo de Bolivia que tiene sobre sus hombros una quiebra de doce millones de pesos.

El Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, que no le ha sido admitida; pero con ese paso ha dado muerte a la perfidia y a la intri- ga.....

Remito los proyectos de mas importan- cia. Por uno de ellos verán cuán injustos son con los vencedores del 15 de Enero. ¡Bara injusticia! Esquisito modo de ener- var el patriotismo.....

En materia de Comunidades el pensa- miento de la Asamblea es la nulidad de las ventas de Melgarejo, y consiguientes indemnizaciones a los compradores de bue- na fé y que dieron plata al contado, pro- bado todo en forma legal.

La conversion de la moneda está en ju- cio parlamentario.

Se adoptará el resello. Será sensible que las propuestas de empresas particula- res vengán tarde.

Se han presentado tres Constituciones. La reforma de la del 61, con descentrali- zacion administrativa posible por los se- ñores Réyes Cardona, Valle, Cárpio, Dó- ria Medina, Aspiazú y Réyes Ortíz; otra mixta, sistema unitario con instituciones federales, por los señores Macedonio Sal- las y Campero; y otra federal por los se- ñores La Tapia, Velasco y muchísimos mas, entre los que hai otro apóstol de In- quisivi que con razon aplaudirán su con- ducta sus comitentes. Tan pronto como termine la edicion de ellas se las remitiré a U. Desapareció la solidaridad. Se ha dado nuevo modo de ser a las responsabili- dades.

Las discusiones serán acaloradas, mas puedo asegurarles sin querer, que el siste- ma federal triunfará.

Se ha dado una lei para plantear un ca- mino de Sucre a Gutiérrez y estipulado la exploracion del Izoceño o Curumbá.

Se autorizará al Ejecutivo para la re- vision de los tratados del Brasil y Chile.

El 16 de Julio fué festejado por el Pre- sidente Morales con un espléndido ban- quete de mas de cien cubiertos. Un joven de alto coturno y de elevadísimo talento y de exquisita educacion, derramó una gota amarga en el cáliz de glorias que libabá la mesa al recuerdo del inmortal 16—raíz y fuente del 15 de Enero. Felizmente fué tan personal que con un perdone U. lo compuso todo.

Se halla aquí el ministro americano L. Marckbróit.

Julio 25.

La Asamblea ha tomado de lleno rumbo de alta mar, despues de cos- tear hasta casi correr la suerte del pailebot Aurora. Hoi navega con majestad por medio de hondas pací- ficas, y toma a su porte carga bien pesada.

La cuestion Comunidades recibió su sancion en grande el 21. Que- dan anuladas. Hoi ha principiado a discutirse en detal; y el artículo 1º que se ha aprobado contiene la declaracion de la propiedad territorial de los indios orijinarios y la nulidad de las ventas que hizo el usur- pador. La indemnizacion es el pun- to del proyecto. Las ventas de ter- rrenos baldíos y sobrantes salvarán de la borrasca, si se comprueba ha- berse efectuado conforme a leyes pre- existentes. La lei será minuciosa, y será satisfactoria.

La cuestion sobre monedas se viene apoyada en la libre extraccion de pastas, como medio de facilitar las grandes transacciones mercantiles con el extranjero. Potosí ha presen- tado un pedimento contra la liber- tad del comercio de pastas. En cuanto a la circulacion de moneda feble, seguirá ella por largo tiempo retimbrándola, para evitar la falsa amonedacion. Es probable que el cobro de los derechos sobre pastas se haga por licitacion, y los rematado- res serán nuevos vijias que impidan todo contrabando y falsa fábrica de monedas. Entre tanto, Potosí no ce- sará de acuñar la buena, y quizá en mayor cantidad.

El Banco de Cobija será un nuevo complemento a este sistema de com- binaciones, pues, planteado que fue- re, llevará sus fondos aun para la conversion misma.

No conocemos la propuesta del se- ñor Barragan Elizaguirre, que ha llegado a un poco tarde.

De Caracóles se reciben noticias grandes. En el Conicero se descu- brieron los minerales que con avidez se buscaban. Se dice que son siete veces mas que Caracóles. ¡Que Dios se acuerde de esta pobre Patria!

Con motivo de una publicacion del *Demócrata* de Potosí, que hizo una dalosos entre la Asamblea y el Pre- sidente de la República, se ha dictado el decreto, que remito en el papel suelto "Documentos oficiales."

Se ha sancionado en grande la lei de ascensos.

Discutidos la Constitucion y el Presupuesto jeneral, la Asamblea se retirará.

**Lupecio.**

*Proyecto de lei de reparaciones, por el Diputado Félix Réyes Ortíz.*

**La Asamblea Constituyente de Bolivia**

Decreta.

Art. 1.º Se declara *Mártires de la Patria* a todos los bolivianos que han muerto combatiendo contra la usurpacion del jeneral Melgarejo, desde el 28 de Diciembre de 1864, hasta la gloriosa jornada del 15 de Enero del presente año de 1871, a todos los que han sido asesinados por aquel, o por sus órdenes con motivo de su patriotismo; y a todos los que han fallecido bajo el peso de las persecuciones de la tiranía.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que en toda la República se hagan funerales en honor y conmemoracion de aquellos, con la solemnidad digna del duelo nacional.

Art. 3.º Las viudas y huérfa- nos, así como los padres que no tu- vieren rentas conocidas, tendrán de recho al montepío de lei.

Art. 4.º Respecto de los que no hubiesen sido militares, el Go- bierno les acordará una pension, proporcional a la situacion de cada familia.

Art. 5.º Se reconoce como deuda nacional: 1.º el valor de los inter- eses particulares sacrificados en los asaltos de La Paz y Potosí, en obsequio y favor de la causa públi- ca; 2.º los gastos hechos por los particulares y las deudas contraídas para comprar armas, formar y sos- tener las tropas que han peleado por la libertad durante el período Melgarejo.

Art. 6.º La calificacion de es- tos créditos se efectuará ante los

Concejos Municipales, con la in- ter- vencion fiscal, del Tesorero de- partamental, dentro del término de un año desde la sancion de esta lei.

Art. 7.º La preferencia de los pagos se hará en el órden siguiente: 1.º montepios y pensiones a los huérfanos, a las viudas, a los pa- dres segun sus circunstancias, de recursos y fortuna; 2.º créditos por compras de armas y sostenimie- tos de tropas; 3.º indemnizaciones por los asaltos de La Paz y Potosí; 4.º indemnizaciones directamente ena- nados de la lucha política con la tiranía, y no coincidentemente privados o particulares.

Art. 8.º Los hijos huérfanos de las víctimas, serán educados gra- tuitamente por el Estado, dándoles una colocacion preferente en las plazas de gracia de los colejos interna- dos o externados. Estarán igul- mente esentos del pago de los de- chos de grados universitarios.

Dado en la sala de sesiones en Sucre, a 10 de Julio de 1871.

**LA ASAMBLEA**

**Constituyente Decreta**

Artículo 1.º Todo individuo, sea cual fuere su clase y condicion, que en los seis años de lucha contra la tiranía de Melgarejo hubiese contribuido directamente a su destruccion, mereciendo bien de la patria, y es declarado digno de la gratitud nacional. El Gobierno estenderá a cada uno el diploma que le sirva de timbre de honor enfor- me al Decreto dictatorial de 11 de Febrero último, y atenderá con preferencia los reclamos que hiciere sobre algun derecho preterido o en la provision de los destinos públicos, en igualdad de aptitudes con los que no estuvieren comprendidos en este artículo.

2.º Se concede un ascenso militar de un grado efectivo, y solo hasta la clase de Coronel, a los Jefes y Oficiales que hubieren combatido por la libertad en la última revolucion que comenzó el 22 de Octubre de 1870 y terminó el 15 de Enero último. Los que durante ella, o despues del triunfo, hubiesen sido ascendidos se considerarán recompensados y sin opcion por consiguiente a otro ascenso.

3.º El Ejecutivo les expedirá los co- rrespondientes títulos, previos datos jus- tificativos, y si alguno olvidando los de- bidos o representando una graduacion su- perior la perderá de hecho, sin perjuicio de ser juzgado conforme a las leyes.

4.º Los Jefes y Oficiales que habien- do prestado servicios durante la adminis- tracion de Melgarejo, hubiesen tomando parte activa a favor de la causa de los pueblos en la última revolucion, continuarán en sus actuales graduaciones.

5.º Los que no habiendo sido milita- res de profesion combatieron en la última revolucion, con una graduacion militar conferida por los Jefes de ella, y siguen hoi en el ejército, prestando sus servicios, continuarán en sus respectivas graduacio- nes, sin estar comprendidos en el ascenso del artículo segundo.

6.º El Ejecutivo queda encargado de reglamentar la calificacion de los despachos y formacion de las hojas de servicio para el perfecto cumplimiento de esta lei.

7.º La patria reconoce la obligacion de proveer a la subsistencia de los inválidos, y de las personas que hubiesen quedado en la viudez y horfandad, a conse- cuencia de la lucha sostenida por los pueblos contra su opresor.

8.º Desde hoi no podrá ser dado de baja del ejército, ningun Jefe ni Oficial, sea de la graduacion que fuese, sin que sobre él pese una sentencia pronunciada por un consejo de Guerra de Oficiales Je- nerales, y aprobada por el Gobierno.

9.º Los Jenerales, Jefes y Oficiales que sostuvieron hasta los últimos dias la dominacion de Melgarejo, merecen un voto de reprobacion nacional. Bolivia des- conoce sus grados y quedan borrados de la lista militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de acuerdos de la Comision en Sucre, a 12 de Julio de 1871.

Ildefonso Sanjinés, José Manuel Ren- don, Pedro José Aramayo, Isidoro Réyes, Eleodoro Camacho—Secretario.

Imprimase—Félix Réyes Ortíz—Secre- tario.  
Sucre, Julio 17 de 1871.

**MOCION.**

Dígame al Poder Ejecutivo que: no ha- biendo afanzado con los bonos de la deuda pública de Chile el Director del Banco Bol- iviano, como aparece del informe de 12 de Mayo último de la comision especial; y no debiendo permanecer mas tiempo esta situacion alarmante para el comercio, tome las medidas necesarias para que se dé pun- to a su cumplimiento, a los siguientes en la

respectiva contrata; y que en caso contra- rio rescinda de ella, dando cuenta a la próxima Lejislatura para los efectos con- siguientes.

Sala de sesiones en Sucre, Julio 5 de 1871.  
Valle, Réyes Ortíz, Pedro José Ara- mayo.  
Sucre, 5 de Julio de 1871.  
D. Calvimonte.  
A la Comision de Hacienda.—De O. de S. E.  
Réyes Ortíz.

**Soberano Señor.**

Vuestra Comision de Hacienda en vista de la mocion hecha por los señores Valle, Réyes Ortíz, Pedro José Aramayo y Cal- vimonte, cree que no puede ser mas justa y necesaria, reducida como está a exigir el cumplimiento de una de las principales bases del Banco Boliviano. Una institucion como esta no cumplirá satisfactoriamente el objeto mismo de su creacion, sino inspi- ra la mas amplia confianza al público y al comercio; y esa confianza no existirá sin las garantías efectivas que ofrecia.

En esta virtud, V. E. debe dirigirse al Poder Ejecutivo en los términos indicados en la mocion, y prescindiendo de los largos trámites que solo pueden observarse en los proyectos de lei.

Sala de la comision.—Sucre, Julio 12 de 1871.

Aramayo, Rodríguez M., Aguirre, Cal- vimonte.

Imprimase. Calvo.

**Conversion de la Moneda.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL CONS- TITUYENTE—**

DECRETA.

Art. 1.º En el término perentorio de seis meses contados desde la promulga- cion de esta lei, acudirá a la Casa Nacional de Moneda de Potosí, toda la moneda feble emitida hasta el 19 de Enero del presente año, para ser legalizada por medio de la gráfia y un timbre infalsificable, a costa del Gobierno.

Art. 2.º El Banco Nacional de res- cates, mantendrá en sus areas una cantidad suficiente de moneda legalizada con anterioridad por medio del timbre, para ver-ificar el cambio sin demora.

Art. 3.º El Gobierno nombrará una comision competente, para la recepcion, reconocimiento y cambio de dichas monedas.

En juicio de la comision aparezca legal. La moneda que aparezca notoriamente falsa, se devolverá al portador inutilizándola por medio de un corte. La moneda que apa- rezca sin timbre, despues de los seis meses fijados en esta lei, no se admitirá a la cir- culacion.

Art. 5.º El Gobierno está obligado a recojer toda la moneda feble luida y lega- lizada que se presente en las tesorerías de- partamentales, cambiándola a la par con otra moneda equivalente de nueva emi- sion, sin gravámen alguno al portador.

Art. 6.º Desde la promulgacion de esta lei, no se emitirá otra moneda que la de pesos fuertes de buena lei [Boliviaus] y la sencilla en tomines, reales y medios de cuño perfecto, en una cantidad propor- cionada.

Art. 7.º Toda la moneda que se emita en adelante será ajustada al sistema métrico decimal, debiendo ser esta medida el objeto de una lei especial de amonedacion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Sala de la Comision de Hacienda. Sucre, Julio 17 de 1871.

Aramayo—Presidente—Rodríguez Machicao—Santiago Lens—D. Calvi- monte—Secretario.

**Informe de la Comision de Ha- cienda.**

**SOBERANO SEÑOR:**

Vuestra Comision de Hacienda en cum- plimiento de la mision que le está enco- mendada, ha examinado con la debida con- tracion los proyectos de lei presentados por los HH. Aramayo, Calvo, Lanza y Calvimonte, relativos a convertir la mo- neda feble circulante en el país. La co- mision, se permite anticiparos, que ántes de entrar en los multiplicados detalles de este trabajo, habia reconocido ya que la conversion de moneda feble es la necesidad mas sentida en la República y la mas ur- jentemen reclamada por los pueblos. En esta virtud ha debido consagrarle una pre- ferente atencion.

En efecto, Señor, la esperiencia recoji- da en los últimos 6 años, nos obliga a re- conocer que la falsa moneda, ha descon- certado por completo todos los resortes mo- rales y materiales en la vida pública y privada de Bolivia. Que sus malos efectos se han estendido a secar todas las fuentes de prosperidad nacional, y que en esta virtud, cree vuestra Comision,

paralizando el curso natural de las transacciones en el tráfico interior, tur- bando la libertad de accion en el com- mercio exterior y aniquilando por un crédito individual y jeneral de la Nacion. Calamidades son estas que mantienen a los pueblos en una febril ansiedad, espe- rando salir de ella, mediante las resolucio- nes de la Soberana Asamblea.

Vuestra Comision, penetrada de la im- portancia de tan grave asunto, ha escucha- do con igual atencion, todas las opinio- nes emitidas a este respecto. Ha compulsado todos los escritos publicados por los es- tadistas mas ilustrados de nuestro país, a fin de buscar en ellos la luz que desea para de- liberar con acierto.

Casi todas las opiniones están de acuer- do en la idea de que la conversion de la moneda feble está realizada ya, en su ma- yor parte, a costa de la Nacion entera. Es- tán igualmente de acuerdo en la necesidad que hai de completar la conversion, acu- diendo a los medios mas conducentes para su eficaz y pronta realizacion.

Varios son los medios que se han indi- cado para efectuar la conversion, y si bien es verdad, que ninguno de los proyectistas ha precisado resueltamente la manera de realizar, no es ménos cierto que han de- rramado abundante luz sobre la materia, colocándonos en la posibilidad de juzgar con mas acierto.

Los cálculos mejor combinados hasta ahora, se han basado en la negociacion de un grande empréstito, que sin duda seria ho- norosísimo para el país y sus consecuencias igualmente funestas que las de la falsa moneda. De suerte que para libertarnos de un estorbo, nos crearíamos otro mayor, añadiendo una nueva carga a los pueblos y redoblando las contribuciones que a la larga matarían el crédito nacional, y lo mas que avanzaríamos con esta sencilla medi- da, sería dar dos o tres millones de gana- ncia a los afortunados especuladores que ya se anuncian.

En presencia de tan multiplicadas con- tradicciones, en presencia de los cálculos de sajo que con este motivo se habian pre- parado ya de antemano, pues tenemos re- clamos de indemnizacion por haber pesa- do en ello, y en presencia de muchos o- tros que pretenden invadirnos, menester ha sido tratar esta grave cuestion con to- da la firmeza del patriotismo, armonizando en cuanto ha sido posible los encontrados intereses que se debatían.

En atencion a todo lo espuesto, vuestra Comision de Hacienda cree haber encon- trado en el proyecto que remito a U. E. presentarnos, los mejores medios para rea- lizar la conversion, sin violentar el curso natural de las transacciones comunes, sin perturbar la circulacion monetaria en el comercio interior, sin gravámen para los tenedores de la moneda feble, sin mayor gravámen para el Tesoro Nacional y pro- curando al mismo tiempo amplias facilita- des al comercio exterior.

Mui feliz será vuestra Comision, si ha- biéndose aproximado a la verdad, mere- ciere la aprobacion de la Honorable Asam- blea, pues tiene la conciencia de que la ejecucion de esta lei no consistirá mas que en el fiel cumplimiento de los puntos siguientes:

1.º Que la moneda feble acuda espontáneamente a recibir su timbre o re- sello en la Casa Nacional de Moneda de Potosí. Esta operacion la hará infalsifi- cable y cortará de hecho la emision cla- destina.

2.º En que la Casa de Moneda tenga una cantidad suficiente de moneda timbra- da con anterioridad, para verificar el cambio sin demora, pues en cuanto a la traslacion de la moneda feble a Potosí, que a prime- ra vista parece difícil, se realizará con la mayor sencillez, tan pronto que los tenedores y el comercio comprendan la im- portancia de la medida. Entónces las ope- raciones del cambio, entre la moneda timbra- da y la sin timbre, se harán instantánea- mente bajo la poderosa influencia de esa corriente eléctrica del comercio que no se detiene en sus cálculos y bastarán los 6 meses fijados en el proyecto para que se verifique esta evolucion.

3.º En que la Casa Nacional de amonedacion no emita en adelante otra moneda que la de pesos fuertes o Bolivianos de buena lei y de un cuño perfecto para llenar las necesidades del comercio exterior y una cantidad determinada de moneda sencilla para la circulacion interior.

4.º Estando probado que la moneda circulante en el país, comprendida la feble, no satisface ampliamente todas las necesi- dades del comercio interior, es indispensa- ble que el Gobierno mande acuñar moneda sencilla, solo en tomines, reales y medios, cuya falta tiene entorpecidas todas las pe- queñas transacciones que son las que cons- tituyen la vida mercantil de los pueblos, facilitando el desarrollo de las grandes y pequeñas industrias, tanto en las ciudades como en los campos y dando alivio a las clases menesterosas.

5.º Estando probado que la moneda circulante en el país, comprendida la feble, no satisface ampliamente todas las necesi- dades del comercio interior, es indispensa- ble que el Gobierno mande acuñar moneda sencilla, solo en tomines, reales y medios, cuya falta tiene entorpecidas todas las pe- queñas transacciones que son las que cons- tituyen la vida mercantil de los pueblos, facilitando el desarrollo de las grandes y pequeñas industrias, tanto en las ciudades como en los campos y dando alivio a las clases menesterosas.

6.º Estando probado que la moneda circulante en el país, comprendida la feble, no satisface ampliamente todas las necesi- dades del comercio interior, es indispensa- ble que el Gobierno mande acuñar moneda sencilla, solo en tomines, reales y medios, cuya falta tiene entorpecidas todas las pe- queñas transacciones que son las que cons- tituyen la vida mercantil de los pueblos, facilitando el desarrollo de las grandes y pequeñas industrias, tanto en las ciudades como en los campos y dando alivio a las clases menesterosas.

7.º Estando probado que la moneda circulante en el país, comprendida la feble, no satisface ampliamente todas las necesi- dades del comercio interior, es indispensa- ble que el Gobierno mande acuñar moneda sencilla, solo en tomines, reales y medios, cuya falta tiene entorpecidas todas las pe- queñas transacciones que son las que cons- tituyen la vida mercantil de los pueblos, facilitando el desarrollo de las grandes y pequeñas industrias, tanto en las ciudades como en los campos y dando alivio a las clases menesterosas.

del gobierno del Ecuador se acordó un valor de 15 años de los mensuales de la moneda sencilla, y se dio a la feble anual; es decir de la misma lei y valor, pero de un cuño particular. La moneda feble que está destinada únicamente a la circulacion interior y por lo mismo no se dará cada mes en un número determinado, sino que las Tesorerías de provincias, para su igual cir- culacion y tambien para que con ella se pueda hacer moneda feble luida y la moneda que se acuñará resáltan en el sistema de hasta su total desaparicion.

Todas las monedas, que desde la pro- mulgacion de esta lei, se emitan en la Casa Nacional de Amonedacion, serán ajustadas al sistema métrico decimal, debiendo ar- reglarse este punto en una lei especial de amonedacion.

Hé ahí, Señor, las razones porque la Co- mision os presenta modificado el proyecto de lei sobre conversion.

Aramayo—Presidente—Rodríguez Machicao—Santiago Lens—D. Calvi- monte—Secretario.

Sucre, Julio 21 de 1871.

**Tierras. La Asamblea Constituyente**

**DECRETA:**

Art. 1.º Se declaran válidas y sub- sistentes las ventas que se hubiesen hecho de los bienes inmuebles del Estado durante la administracion de Don Mariano Melgarejo, con la pré- via licencia del Poder Ejecutivo que prescribe el art. 3.º de la lei de 25 de Octubre de 1851, siempre que en los remates se hubiesen cumplido los requisitos que establece la lei del 29 del mismo mes y año precitados.

2.º Se exceptúan de la disposicion del art. anterior, las ventas en que hubiese habido lesion o dolo contra el Fisco; en cuyo caso, declarada la nulidad por los jueces ordinarios, quedarán sin efecto las ventas frau- dulentas y sin derecho a indemniza- cion los compradores; debiendo re- petirse el remate en los casos de le- sion, bajo de nuevo justiprecio, teni- endo el primer rematador el dere- cho del tanto.

3.º Señálase el término de un año para que cualquier ciudadano pueda denunciar las ventas lesionarias o dolosas; siendo de la obligacion del ministerio fiscal entablar tambien la denuncia de tales ventas.

4.º Pasado el término que señala el art. anterior sin que se haya de- ducido denuncia alguna, quedarán las ventas perfectas, sin que en lo sucesivo puedan ser reclamadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.—Sala de Sesio- nes en Sucre, a 8 de Julio de 1871.—Mariano Navarro.

**PROYECTO. La Asamblea Nacional da la si- guiente Lei.**

Art. único. Todo ciudadano tiene el derecho de armarse a su costa, dando aviso a la autoridad política del lugar de su domicilio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.  
Sucre, a 7 de Julio de 1871.

Demetrio Calvimonte—Diputa- do por la ciudad de Potosí.  
Sucre, a 7 de Julio de 1871.

A la comision de Guerra.—D. O. de S. E.  
Réyes Ortíz.

**MONTEPIOS. La Asamblea Constituyente**

**Decreta:**

Art. 1.º Concédese el montepío de lei a las señoras viudas de los finados ciudadanos Jenerales D. Jorge Córdova y D. José María Achá, y del Dr. José María Lináres, Presi- dentes que fueron de la República.

Art. 2.º Estos montepios se pa- garán con la preferencia que permita la situacion rentística del país. Co- muníquese, etc.

Sala de sesiones en Sucre, a 7 de Julio de 1871.—Félix Réyes Ortíz, Francisco Velasco, Eleodoro Cama- cho, Calvo.

Sucre, 7 de Julio de 1871.  
A la Comision de Hacienda—Por O. de S. E.  
Félix Réyes Ortíz.—Calvo.

**La Asamblea Constituyente**

**Decreta:**

Art. único. Autorízase al Poder Ejecutivo para la revision de los tra- tados de límites entre la República y las potencias del Brasil y Chile. Sala de sesiones, en Sucre a 7 de Julio de 1871.



Félix Reyes Ortiz.—Sucre, 7 de Julio de 1871. A la Comisión de negocios extranjeros.—D. O. de S. E. Reyes Ortiz.—Calvo.

Proyecto de lei de moneda por el Diputado Avelino Aramayo. La Asamblea Nacional Constituyente

Decreto:

Art. 1.º Los tenedores de moneda feble, acudirán a la casa de amonedación de Potosí para que en ella se haga la operación de grãfila y timbre infalsificable a costa del Estado. 2.º El Banco Nacional de Rescates, tendrá en sus arcas una cantidad suficiente de moneda legalizada de antemano por medio del timbre sin demora toda la moneda que se presente. 3.º El Gobierno nombrará una Comisión competente para el reconocimiento, recepcion y cambio de dichas monedas. 4.º Se recibe toda moneda que a juicio de la Comisión aparezca legalmente emitida. La moneda que resulte notoriamente falsa se devolverá al presentante inutilizándola por medio de un corte. 5.º Se señala el término perentorio de ocho meses desde la publicación de esta lei, para que se realice el resello y cambio indicados. La moneda feble que aparezca sin timbre despues del término fijado, no será admitida a la circulación. 6.º El Gobierno queda obligado a recoger toda la moneda feble, luida y legalizada que se presente a las Tesorerías departamentales, cambiándola a la par con otra moneda equivalente de nueva emisión legal, sin gravamen alguno del tenedor. 7.º Desde la promulgación de esta lei, no se emitirán monedas que no sean de buena lei y de un cuño perfecto e infalsificable y se dictará una lei especial de amonedación. 8.º El Gobierno, conocida la cantidad a que asciende la moneda feble circulante verificará oportunamente la conversión definitiva por los medios mas conducentes, bajo la base de que se reintegrará en buena moneda a los tenedores de la feble, la diferencia entre su valor nominal y real. Comuníquese, etc. Avelino Aramayo.—A la Comisión de Hacienda.—Sucre, Julio 6 de 1871.—Por O. de S. E. Reyes Ortiz.—Calvo.

Varios proyectos por el Diputado Aguirre.

1.º Uno en dos artículos cuyo contenido es, que el ejército se compondría de voluntarios, y teniendo que remplazarlos el Ministerio de la Guerra pediría a los Concejos Municipales un número proporcional de conscriptos conforme una lei especial. 2.º Otro, aboliendo los servicios personales que se exigen a los indijenas a nombre del Estado y de la iglesia, pensando al funcionario público que infrinjere la disposición anterior con la suspensión de su cargo temporalmente por primera vez y la privación absoluta por reincidencia. Preceptúa tambien la abolición del servicio del hombre a otro, a no mediado convenio especial, otorgando el derecho de eximirse los colonos o arrendadores de las obligaciones de pongaje, cacha y etc. mediante una compensación que pagarán en dinero sin que esta sea mayor de cuatro reales al año. 3.º Otro, declarando la sepultura gratuita para todos en el cementerio de la República y fijando de la masa decimal una cantidad equivalente al producto que costará que apercibieron los Párrocos de sus derechos conforme a los libros de la parroquia inspeccionados por la Municipalidad y el respectivo Diocesano. Los demás derechos parroquiales: todos aquellos que voluntariamente pagan seguirán cobrándose conforme a los aranceles. 4.º Otro, cometiendo al ejecutivo el nombramiento de una comisión estadística y los empleados subalternos necesarios con la dotación que les consignare el presupuesto, dándole a esta comisión la preferente formación del Censo y Catastro con la facultad de nombrar auxiliares subalternos que le ayuden en su obra sin que puedan estos exigir retribución alguna, exigiendo al mismo tiempo la cooperación de los Concejos Municipales.

5.º Otro, que dá a la Municipalidad de Chaparé la intervención en la inversión y manejo de los rendimientos de la Aduana de cocas del Espíritu Santo, destiñándolos al objeto de su creación ó al de la compostura de aquel camino.

INFORME. SOBERANO SEÑOR.

Vuestra Comisión de Hacienda, ha examinado atentamente el proyecto presentado por los HH. Valle, Aramayo y Calvimonte, reducido a permitir en Bolivia la exportación de metales y de minerales de plata. Intimamente persuadida de la importancia de la cuestión, se ha dado el tiempo necesario para considerarla en sus diferentes fases, y se permite presentar el informe siguiente:

Toda industria necesita de la suficiente libertad para su expansión; la minería, como que es una industria, no puede ensayarse, sino con la misma libertad. La industria, si ha de vivir, debe tener un mercado para vender sus productos, pero mercado que ella se lo busca en el lugar que le ofrezca mejores condiciones. La minería, no tiene mercado, por que no puede elegir el que mas le convenga, sino que está obligada a presentar sus productos en un establecimiento señalado.

La industria, si ha de vivir, debe debitar el precio de sus productos, libremente, y venderlos en lo mejor; la minería no debate el precio de los suyos, está obligada a recibir el que le pagan arbitrariamente en los bancos del Estado. ¿Cómo progresará la minería en Bolivia, si con las leyes restrictivas a que está sujeta, se ataca el derecho de propiedad, se viola el derecho de libertad y se perturba el de la igualdad?—La supresión de estos derechos, es la supresión de todo progreso. Descendamos al terreno de las aplicaciones. El marco de plata (lei 0,994) vale \$ 17. 1 1/2 melgarejos: el banco solo paga al minero por cada marco \$ 10. 7 1/2 melgarejos: gana, mejor dicho, usurpa \$ 6. 1 1/2 melgarejos. Esto lo hace apesar del minero, apesar de que este, puede vender sus pastas en otra parte, a los mismos 17. 1 1/2 o un poco menos.

Segun esta demostración, gana el Banco en cada 100 marcos, pagándolos con melgarejos..... \$ 617,60 Gana ademas por impuestos (1 real marco)..... "12,50 Gasta el Estado en la amonedación de cada 100 marcos (5 p.)..... "50,00 Lfquida ganancia del Estado en cada 100 marcos..... \$ 580,10

Ahora bien: El número de marcos internados al Banco en los años 67, 68 y 69, es de..... 539,540 Se calcula que en 1866 se internaron al Banco (marcos)..... 180,000 En 1870, a consecuencia del privilegio concedido a Durrels, se calcula que solo se internaron..... 120,000 Total internacion de marcos, en 5 años..... 839,540 Si multiplicamos esta suma por la que gana el Estado en cada 100 marcos..... "580,10 Tendremos el producto de..... \$ 4,870,171,54 que el Estado ha utilizado en los 5 años.

Enorme suma que el minero hubiera percibido sino hubiera tenido la forzosa obligación de internar sus pastas al Banco. Enorme suma, que hubiera vivificado, la minería, y que hubiera derramado el bienestar entre los mineros que ahora tocan las puertas de la miseria, al centro mismo del país mas rico en minerales y que no se explota solo por falta de capitales.

Esta suma la ha perdido el minero, por que cuando se emitieron los melgarejos, todos los industriales subieron el precio de sus productos, hasta nivelarlo con el valor real de esa moneda, mientras que el minero no pudo subir el precio de sus pastas; y no lo pudo, por que una lei que ataca el derecho de propiedad, le obligaba a internarlas en los bancos del Estado, en los que, se le paga un vil precio.

Los cálculos mas aproximativos, manifiestan que el déficit que tiene que pagar el Estado por la diferencia entre el valor nominal y el intrínseco de los melgarejos que actualmente circulan, sube a la suma \$ 2,080,000—pues bien, las demostraciones que preceden, hacen ver que el minero ha perdido en 5 años cerca de cinco millones de pesos. Hecho que demuestra claramente, que el minero es el único

que ha pasado la gran espoliación que Melgarejo ha consumado con la emisión de su moneda. La influencia del Banco Nacional de rescates, no ha podido pues ser mas desastrosa para la minería. No solo ha causado esta verdadera catástrofe: tambien ha desmoralizado la industria, fomentando el contrabando, como recurso salvador; y lo ha sido, puesto que el comercio ha tenido que saltar en gran parte sus cuentas en el exterior, con piñitas, que las ha comprado y exportado clandestinamente, pues de otro modo, habria perecido por falta de retorno y en su caída habria arrastrado al país todo.

El salvador del comercio, ha sido la minería, que ha prestado este importante servicio a la Nación. Permió el libre comercio de pastas y de minerales, él se efectuó de una manera natural, sin el carácter odioso que le imprime el contrabando y sin las zozobras y gravámenes innecesarios que ocasiona al minero y al comerciante.

La amonedación, se ha considerado como un recurso para proporcionarse fondos.—Pero esta idea es contraria a la institución misma de la amonedación. En efecto, la moneda no es mas que el signo representativo de los valores, pero en tanto que ella misma tiene un valor intrínseco reconocido. Es por eso, que la moneda que se emite sin la lei y peso correspondientes a su denominación monetaria, deja de ser ese signo representativo de los valores y trae en pos de sí conflictos como el que ahora nos abruma.

Si la moneda es el tipo a que se refieren los valores de los demás objetos que caen bajo la influencia de la actividad humana; si no es arbitrario elegir ni la materia de que se formará, ni el peso que tendrá, ni el grado de finura que alcanzará, claro es que debe llegar precisamente un término que señale con exactitud el peso y lei que debe tener, esto es, su valor intrínseco. Ese valor está fijado en todos los mercados, y la fabricación de la moneda no puede sustraerse a esa lei, es decir, su valor no puede fijarse arbitrariamente por ninguna autoridad.

Ahora bien, si el tipo de la moneda es el de la piza de 25 granos peso y 900 milésimos lei, claro es, que Bolivia al emitir esta clase de moneda, no puede utilizar sino el valor de 90 a 100 milésimos de lei, para hacer la alcaicón; pero esa utilidad, solo puede hacer frente a los gastos de amonedación y dejar una pequeña ganancia, siempre que la fabricación sea económica. Se deduce de esto, que la fabricación de moneda, nunca puede ser un negocio, y que por lo mismo, los que aceptan la moneda decimal y quieren obtener utilidades de amonedación, pretenden un contrasentido.

Sin embargo, se observa: "de ese modo, priva a la Nación de una de sus rentas "mas seguras y cuantiosas."—Sí, la Nación ha obtenido esa renta, pero lo ha hecho arruinando la minería, falsificando la moneda nacional, hiriendo el crédito público, creando el contrabando como una necesidad salvadora, conduciendo al comercio a las puertas de la bancarrota, encareciendo el precio de todos los artículos de consumo, perturbando las leyes generales del cambio y produciendo una verdadera revolución social.

No hai medio: o Bolivia emite buena moneda y renuncia a las pingües utilidades de amonedación; o se queda con éstas y renuncia a la emisión de buena moneda: la elección no es dudosa.

El proyecto, en sus dos primeros artículos, cubre el déficit que deja la supresión de las utilidades de amonedación, creando un impuesto nuevo, que gravita sobre la minería: ella, por cada marco que produce pagará 40 centavos al Estado. Segun las intersecciones hechas al Banco, consta que por término medio ha producido la minería 200,000 marcos anuales, sobre los que, cobrando el Estado 40 centavos por marco, tendrá la renta segura de 80,000 Bolivianos—100,000 pesos al año.

Pe ro es de notar, que lo internado en el Banco, no es todo lo producido por la minería: el contrabando la exportado por lo menos otro tanto mas. Y si consideramos, que altamente fomentada la minería, sin mas que permitirle disponer libremente de sus productos, como a cualquier otra industria, subirá cada vez mas en importancia hasta doblar y triplicar sus productos—se tendrá la seguridad de que el Estado, con los 40 centavos que cobre sobre cada marco, tendrá una renta segura, legítima y pingüe.

Tanto mas segura y rica será, cuanto que el Distrito de Caracoles tome mas vuelo; no podemos calcular hasta qué punto puede subir la renta de Bolivia con la percepción de este impuesto fijado sobre cada marco que se extraiga del seno de esos poderosos depósitos.

La lei Boliviana, para atraer capitales del exterior, necesita ser muy liberal y equitativa. Continuando el sistema monopolizador del Banco—¿cómo podemos suponer que nos vengam esos capitales, cuando el extranjero sabe que el minero tiene que llevar sus pastas al Banco, y que en él se las pagará con una 3.ª parte menos de su valor? Permió al minero vender sus pastas, donde y como quiera, entonces nos sorprenderá la influencia de capitales y de empresarios.

El momento es feliz. Los descubrimientos de Caracoles han llamado la atención del mundo sobre Bolivia; ya hai cateadores extranjeros que se aventuran hacia nuestras espléndida cordillera de los Andes; varios de sus grupos han sido registrados con buen éxito; pronto tendremos una vía férrea hacia Calama y con ella nos vencerá la invasión de la industria, de la riqueza y de la civilización; para no detener retardar esa evolución que el progreso hace sobre nuestra patria, tenemos que ser franco, liberales y justos, principalmente, con la industria minera, por que no nos engañemos: es esa industria, son nuestras oscuras riquezas minerales las que ejecutan esa revolución en Bolivia y la lanzan a un provenir dichoso. No renunciemos a ser aferramos a ideas de restricción y de opresión; no lo rechazamos por el triste recurso de obtener 100 o 200 mil pesos anuales por utilidades de amonedación, a costa del pobre minero, o sacrificando el honor de nuestra patria, falsificando su moneda.

El libre cambio de metales y de minerales de plata, paralizará las operaciones de la Casa Nacional de Moneda? Creemos que no. Toda nación, para sus transacciones interiores, necesita de moneda circulante, porque sin ella, se vería, de súbito con todas sus transacciones paralizadas. Este acortamiento nunca visto, causaría una verdadera revolución social; pero ella es imposible, por que es imposible que ninguna nación suspenda repentinamente su vida.

Las crisis monetarias vienen anunciándose lentamente, y el comercio, esa balanzamponderable, las percibe desde muy lejos y las conjura con un tino admirable evolución para atraer las monedas de otros mercados, o para hacerlas fabricar en el su propio. Bien pues, las monedas de Chile y del Perú, no pueden mandar a Bolivia sus corrientes monetarias, porque lo que ellas harían, no satisficiera las exigencias de sus propios mercados; por el contrario, el Perú busca siempre la moneda boliviana, para llenar con ella una parte notable de sus transacciones; y tan exacto es esto, tan evidente es la necesidad que tiene de recibir nuestra moneda, que la acepta por mala que ella sea y circula en sus mercados corrientemente. Basta esta consideración para que nunca tomamos ver desprovista de pastas nuestra Casa de Moneda.

Por otra parte, la República Argentina, el Paraguay y el Uruguay, que ni minas de plata, ni establecimientos de amonedación tienen, se ven obligados a usar de nuestra moneda para sus transacciones. Bolivia, para difundir su moneda tiene tres vastos mercados: el suyo propio, el del Perú y el de las Repúblicas del Plata. Las imperiosas exigencias de ellos, las llena la moneda fabricada en Potosí, y las ha de llenar siempre, por que ninguno de esos grupos americanos puede dejar de tener moneda circulante.

La desaparición del sello, es tambien una prueba de lo que afirmamos: compúlese los registros de la Casa Nacional de Moneda y se encontrará que ella ha fabricado muchos millones de sencello, que los fabrica siempre, y que no obstante, jamás tenemos el suficiente en nuestros aceros.

¿El comercio de Bolivia, preferirá hacer sus remesas en moneda o en pastas? Creemos que casi siempre, preferirá hacerlas en moneda. La razon es muy sencilla: la moneda tiene un valor intrínseco, está garantida y dá la seguridad de que el valor que está fijado en su sello, es exactitud el que tiene. Con esta seguridad el comerciante de Bolivia y el del exterior, acepta la moneda sin desconfianza y hace sus transacciones sin pérdida de tiempo, sin operaciones decimásticas y sin la expectativa de un resultado lejano e incierto. Con la moneda se consuman las transacciones instantáneamente con perfección y de una manera neta y rotunda.

Lo contrario. Hechas las remesas en pastas, éstas, no tienen una lei garantida, no tienen un valor exacto y fijo; su reducción a barras para fijar su lei, exige tiempo, y para hacerlas, se necesitan muchos recursos.

La lei Boliviana, para atraer capitales del exterior, necesita ser muy liberal y equitativa. Continuando el sistema monopolizador del Banco—¿cómo podemos suponer que nos vengam esos capitales, cuando el extranjero sabe que el minero tiene que llevar sus pastas al Banco, y que en él se las pagará con una 3.ª parte menos de su valor? Permió al minero vender sus pastas, donde y como quiera, entonces nos sorprenderá la influencia de capitales y de empresarios.

El momento es feliz. Los descubrimientos de Caracoles han llamado la atención del mundo sobre Bolivia; ya hai cateadores extranjeros que se aventuran hacia nuestras espléndida cordillera de los Andes; varios de sus grupos han sido registrados con buen éxito; pronto tendremos una vía férrea hacia Calama y con ella nos vencerá la invasión de la industria, de la riqueza y de la civilización; para no detener retardar esa evolución que el progreso hace sobre nuestra patria, tenemos que ser franco, liberales y justos, principalmente, con la industria minera, por que no nos engañemos: es esa industria, son nuestras oscuras riquezas minerales las que ejecutan esa revolución en Bolivia y la lanzan a un provenir dichoso. No renunciemos a ser aferramos a ideas de restricción y de opresión; no lo rechazamos por el triste recurso de obtener 100 o 200 mil pesos anuales por utilidades de amonedación, a costa del pobre minero, o sacrificando el honor de nuestra patria, falsificando su moneda.

El libre cambio de metales y de minerales de plata, paralizará las operaciones de la Casa Nacional de Moneda? Creemos que no. Toda nación, para sus transacciones interiores, necesita de moneda circulante, porque sin ella, se vería, de súbito con todas sus transacciones paralizadas. Este acortamiento nunca visto, causaría una verdadera revolución social; pero ella es imposible, por que es imposible que ninguna nación suspenda repentinamente su vida.

Las crisis monetarias vienen anunciándose lentamente, y el comercio, esa balanzamponderable, las percibe desde muy lejos y las conjura con un tino admirable evolución para atraer las monedas de otros mercados, o para hacerlas fabricar en el su propio. Bien pues, las monedas de Chile y del Perú, no pueden mandar a Bolivia sus corrientes monetarias, porque lo que ellas harían, no satisficiera las exigencias de sus propios mercados; por el contrario, el Perú busca siempre la moneda boliviana, para llenar con ella una parte notable de sus transacciones; y tan exacto es esto, tan evidente es la necesidad que tiene de recibir nuestra moneda, que la acepta por mala que ella sea y circula en sus mercados corrientemente. Basta esta consideración para que nunca tomamos ver desprovista de pastas nuestra Casa de Moneda.

Por otra parte, la República Argentina, el Paraguay y el Uruguay, que ni minas de plata, ni establecimientos de amonedación tienen, se ven obligados a usar de nuestra moneda para sus transacciones. Bolivia, para difundir su moneda tiene tres vastos mercados: el suyo propio, el del Perú y el de las Repúblicas del Plata. Las imperiosas exigencias de ellos, las llena la moneda fabricada en Potosí, y las ha de llenar siempre, por que ninguno de esos grupos americanos puede dejar de tener moneda circulante.

La desaparición del sello, es tambien una prueba de lo que afirmamos: compúlese los registros de la Casa Nacional de Moneda y se encontrará que ella ha fabricado muchos millones de sencello, que los fabrica siempre, y que no obstante, jamás tenemos el suficiente en nuestros aceros.

¿El comercio de Bolivia, preferirá hacer sus remesas en moneda o en pastas? Creemos que casi siempre, preferirá hacerlas en moneda. La razon es muy sencilla: la moneda tiene un valor intrínseco, está garantida y dá la seguridad de que el valor que está fijado en su sello, es exactitud el que tiene. Con esta seguridad el comerciante de Bolivia y el del exterior, acepta la moneda sin desconfianza y hace sus transacciones sin pérdida de tiempo, sin operaciones decimásticas y sin la expectativa de un resultado lejano e incierto. Con la moneda se consuman las transacciones instantáneamente con perfección y de una manera neta y rotunda.

Lo contrario. Hechas las remesas en pastas, éstas, no tienen una lei garantida, no tienen un valor exacto y fijo; su reducción a barras para fijar su lei, exige tiempo, y para hacerlas, se necesitan muchos recursos.

La lei Boliviana, para atraer capitales del exterior, necesita ser muy liberal y equitativa. Continuando el sistema monopolizador del Banco—¿cómo podemos suponer que nos vengam esos capitales, cuando el extranjero sabe que el minero tiene que llevar sus pastas al Banco, y que en él se las pagará con una 3.ª parte menos de su valor? Permió al minero vender sus pastas, donde y como quiera, entonces nos sorprenderá la influencia de capitales y de empresarios.

El momento es feliz. Los descubrimientos de Caracoles han llamado la atención del mundo sobre Bolivia; ya hai cateadores extranjeros que se aventuran hacia nuestras espléndida cordillera de los Andes; varios de sus grupos han sido registrados con buen éxito; pronto tendremos una vía férrea hacia Calama y con ella nos vencerá la invasión de la industria, de la riqueza y de la civilización; para no detener retardar esa evolución que el progreso hace sobre nuestra patria, tenemos que ser franco, liberales y justos, principalmente, con la industria minera, por que no nos engañemos: es esa industria, son nuestras oscuras riquezas minerales las que ejecutan esa revolución en Bolivia y la lanzan a un provenir dichoso. No renunciemos a ser aferramos a ideas de restricción y de opresión; no lo rechazamos por el triste recurso de obtener 100 o 200 mil pesos anuales por utilidades de amonedación, a costa del pobre minero, o sacrificando el honor de nuestra patria, falsificando su moneda.

El libre cambio de metales y de minerales de plata, paralizará las operaciones de la Casa Nacional de Moneda? Creemos que no. Toda nación, para sus transacciones interiores, necesita de moneda circulante, porque sin ella, se vería, de súbito con todas sus transacciones paralizadas. Este acortamiento nunca visto, causaría una verdadera revolución social; pero ella es imposible, por que es imposible que ninguna nación suspenda repentinamente su vida.

Las crisis monetarias vienen anunciándose lentamente, y el comercio, esa balanzamponderable, las percibe desde muy lejos y las conjura con un tino admirable evolución para atraer las monedas de otros mercados, o para hacerlas fabricar en el su propio. Bien pues, las monedas de Chile y del Perú, no pueden mandar a Bolivia sus corrientes monetarias, porque lo que ellas harían, no satisficiera las exigencias de sus propios mercados; por el contrario, el Perú busca siempre la moneda boliviana, para llenar con ella una parte notable de sus transacciones; y tan exacto es esto, tan evidente es la necesidad que tiene de recibir nuestra moneda, que la acepta por mala que ella sea y circula en sus mercados corrientemente. Basta esta consideración para que nunca tomamos ver desprovista de pastas nuestra Casa de Moneda.

Por otra parte, la República Argentina, el Paraguay y el Uruguay, que ni minas de plata, ni establecimientos de amonedación tienen, se ven obligados a usar de nuestra moneda para sus transacciones. Bolivia, para difundir su moneda tiene tres vastos mercados: el suyo propio, el del Perú y el de las Repúblicas del Plata. Las imperiosas exigencias de ellos, las llena la moneda fabricada en Potosí, y las ha de llenar siempre, por que ninguno de esos grupos americanos puede dejar de tener moneda circulante.

La desaparición del sello, es tambien una prueba de lo que afirmamos: compúlese los registros de la Casa Nacional de Moneda y se encontrará que ella ha fabricado muchos millones de sencello, que los fabrica siempre, y que no obstante, jamás tenemos el suficiente en nuestros aceros.

¿El comercio de Bolivia, preferirá hacer sus remesas en moneda o en pastas? Creemos que casi siempre, preferirá hacerlas en moneda. La razon es muy sencilla: la moneda tiene un valor intrínseco, está garantida y dá la seguridad de que el valor que está fijado en su sello, es exactitud el que tiene. Con esta seguridad el comerciante de Bolivia y el del exterior, acepta la moneda sin desconfianza y hace sus transacciones sin pérdida de tiempo, sin operaciones decimásticas y sin la expectativa de un resultado lejano e incierto. Con la moneda se consuman las transacciones instantáneamente con perfección y de una manera neta y rotunda.

Lo contrario. Hechas las remesas en pastas, éstas, no tienen una lei garantida, no tienen un valor exacto y fijo; su reducción a barras para fijar su lei, exige tiempo, y para hacerlas, se necesitan muchos recursos.

La lei Boliviana, para atraer capitales del exterior, necesita ser muy liberal y equitativa. Continuando el sistema monopolizador del Banco—¿cómo podemos suponer que nos vengam esos capitales, cuando el extranjero sabe que el minero tiene que llevar sus pastas al Banco, y que en él se las pagará con una 3.ª parte menos de su valor? Permió al minero vender sus pastas, donde y como quiera, entonces nos sorprenderá la influencia de capitales y de empresarios.

El momento es feliz. Los descubrimientos de Caracoles han llamado la atención del mundo sobre Bolivia; ya hai cateadores extranjeros que se aventuran hacia nuestras espléndida cordillera de los Andes; varios de sus grupos han sido registrados con buen éxito; pronto tendremos una vía férrea hacia Calama y con ella nos vencerá la invasión de la industria, de la riqueza y de la civilización; para no detener retardar esa evolución que el progreso hace sobre nuestra patria, tenemos que ser franco, liberales y justos, principalmente, con la industria minera, por que no nos engañemos: es esa industria, son nuestras oscuras riquezas minerales las que ejecutan esa revolución en Bolivia y la lanzan a un provenir dichoso. No renunciemos a ser aferramos a ideas de restricción y de opresión; no lo rechazamos por el triste recurso de obtener 100 o 200 mil pesos anuales por utilidades de amonedación, a costa del pobre minero, o sacrificando el honor de nuestra patria, falsificando su moneda.

El libre cambio de metales y de minerales de plata, paralizará las operaciones de la Casa Nacional de Moneda? Creemos que no. Toda nación, para sus transacciones interiores, necesita de moneda circulante, porque sin ella, se vería, de súbito con todas sus transacciones paralizadas. Este acortamiento nunca visto, causaría una verdadera revolución social; pero ella es imposible, por que es imposible que ninguna nación suspenda repentinamente su vida.

La lei del comercio es usar siempre de objetos que tienen un valor fijo. Las remesas de pastas, tienen otro valor, incógnito. Ellas, se hacen por Buenos Aires, lo por Valparaiso, o por Iquique y Arica. Las pastas recibidas por Buenos Aires, abonan al remediador las 7 partes de su valor, desde que han pagado a esa Ciudad; una 4.ª parte que a contestar del resultado de los años hechos en Inglaterra, y con el ayiso pasado de esta ciudad, rocion se liquida la cuenta. En esta operacion, el comerciante, ha perdido sin jiro la 4.ª parte de su capital, ha pagado un tiempo precioso, ha pagado a varios consignatarios, ha pagado todas las operaciones del año, y por último, ha recibido un resultado muchas veces desastroso; y despues de todo esto, recibe poco, saber si ha hecho un negocio bueno o malo. Con las pastas que marchan por Chile o el Perú, se suceden mas o menos las mismas operaciones; el comerciante está bajo la influencia de las mismas demoras y de idéntica incertidumbre.

Todo esto, lo conoce el comerciante mejor que nadie, y tiene a calcular sus operaciones sobre bases seguras y exactas, y es por esto, que creemos, que el comercio preferirá siempre la moneda para pagar sus créditos, y que por lo mismo, y por el incesante pedido de nuestra moneda desde el exterior, Bolivia está llamada a figurar entre las naciones fabricantes de moneda. Pero para llenar este gran cometido, debe fabricar moneda fina, y para conseguirla, debe dotar la Casa Nacional de Moneda, de los aparatos convenientes. Esta, es una condicion ineludible.

Las consideraciones precedentes, hacen ver—que el libre cambio de pastas y de minerales de plata, lejos de herir los intereses de la Ciudad de Potosí, los fomenta, abriendo nuevos horizontes para su industria. Una lijera demostración borrará toda duda. Generalmente, los establecimientos metalúrgicos de esa Ciudad, tratan minerales de baja lei, que por término medio arrojan siete marcos por cada cajón, que vendidos en el Banco, producen al minero, en melgarejos..... \$ 76. 4 1/2 Para obtener esos 7 marcos, el minero ha gastado en explotación..... \$ 50 En beneficio..... 25 Total gastado..... 75

Que restado del valor entregado en banco, gana..... 1. 4 1/2 Ahora bien. Si el minero pudiera vender sus pastas al verdadero precio que ellas tienen, en lugar de utilizar doce reales en cada cajón de mineral beneficiado, y despues de pagar dos pesos por marco en razon de contribuciones, lo que es un exeso, utilizará todavía \$ 31. 2 1/2.

Con semejante beneficio, es claro que la minería de Potosí, tiene que progresar, porque no solo se trabajarán las minas que en la actualidad dejan ganancia, sino que tambien se trabajarán las que en la actualidad no dejan utilidades, y aun las que ofrecen pérdidas. En un país esencialmente minero, como lo es Potosí, la prosperidad sigue del mayor número posible de minas que se trabajan.

Antes de terminar, nos permitimos llamar la atención de la Soberana Asamblea, hacia un punto vital. Hasta ahora, el tratamiento de minerales y el laboreo de minas es empírico, y a esta circunstancia desgraciada, se debe el abandono de nuestros mas ricos distritos, y el estado de prostración a que ha llegado la industria. Si pudiéramos proporcionarnos hombres competentes, estaria remediado el mal; esto no es posible sino estableciendo una escuela de minería y de ingenieros, organizada de una manera perfecta, dotada de aparatos, y profesores tomados en Europa. Potosí por su situación, sus establecimientos y por ser ella misma un extenso, variado y paleroso distrito minero, es el punto mas aparente para el establecimiento de la escuela. Así está mandado por varias leyes.

El medio real en marco que paga la minería, tiene el esclusivo objeto de fomentar esa escuela, y es una de las pocas contribuciones que en Bolivia se pagan con mas exactitud y menos repugnancia. Sin embargo, esa contribucion no produce toda la suma que sería necesaria para fomentar una gran escuela, y es por esto que, la Comisión cree que debe establecerse diez centavos mas de contribucion sobre cada marco que se extraiga, en metal o mineral plata, aplicables al fomento de la escuela de minería y de ingenieros.

Estos 10 centavos junto con los 40 que percibe el Estado, haría subir la total contribucion que pagase el minero en cada

Creo tambien que la Comisión, que el artículo 4.º de la lei que se propone, es lo último, razon por la que, se permite someter a la Soberana Asamblea una lei especial que quede adoptado en una lei especial, según el artículo 4.º

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda, se permite pedir la adopción del proyecto aludido, suprimiendo de él el artículo 4.º para adoptarlo en lei especial, y añadiendo los siguientes:—

Art. "El Poder Ejecutivo dotará a la Casa Nacional de Moneda de Potosí, de un aparato conveniente para emitir moneda fina, aprovechando del agua para motor." Art. "Se establece la contribucion de diez centavos en cada marco de plata que se extraiga, tanto en estado metálico, cuanto en mineral; el producto de este impuesto, se aplicará al establecimiento y al fomento de una escuela de minas y de ingenieros en la Ciudad de Potosí." Art. "Se establece el honor de informar vuestra Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión de Hacienda en Sucre, Capital de la República a 15 de Julio de 1871. SOBERANO SEÑOR. Aramayo, Aguirre, Lens, Rodriguez Machico, Calvimonte.—Secretario. El debate será sostenido por el señor Calvimonte. Aguirre.—Secretario. Proyecto que la Comisión de Hacienda somete a la deliberación de la Soberana Asamblea.

La Asamblea Nacional dá la siguiente lei. Art. único. Se prohibe toda clase de privilegios, no siendo los que permita la Constitución del Estado a los nuevos inventos y a las importaciones y perfeccionamientos de inventos o de industrias. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento, etc. Sala de la Comisión de Hacienda en Sucre, a 15 de Julio de 1871. Aramayo, Aguirre, Rodriguez, Lens, Calvimonte.—Secretario.

La Asamblea Jeneral Constituyente dá la siguiente Ley. Art. 1.º Se permite la libre extracción de pastas de plata, en toda la República, abonándose cuatro reales sobre cada marco, por derechos de extracción, que se pagarán en las tesorerías de los respectivos asientos minerales.

Art. 2.º Se permite la extracción de minerales de plata, abonándose por derechos de extracción cuatro reales sobre cada marco, previo ensayo en las respectivas oficinas.

Art. 3.º Las casas Nacionales de Rescate y Amonedación, comprarán las pastas al precio corriente.

Art. 4.º Se prohibe toda clase de privilegios, no siendo los que permita la Constitución del Estado a los nuevos inventos.

Art. 5.º El Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para la ejecución de esta lei. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, etc. Sala de Sesiones en Sucre, Capital de la República, a 30 de Junio de 1871.—Evaristo Valle, Avelino Aramayo, Demetrio Calvimonte. Sucre, 1.º de Julio de 1871.—A la Comisión de Hacienda.—Reyes Ortiz, Secretario.—Calvo.

Sucre, Julio 18 de 1871. SOBERANO SEÑOR. Vuestra comisión de Hacienda ha estudiado con la preferencia debida los diferentes proyectos de lei que se han presentado para resolver la importante cuestion de venta de tierras pertenecientes a los indijenas y al Estado; y como no es posible dar un informe especial sobre cada uno de dichos proyectos, ha resuelto presentar el siguiente, que contiene los principales puntos a que debéis contraer vuestra atención, y un proyecto de lei que a su juicio satisficiera las públicas aspiraciones, conformándose a los principios de la mas estricta equidad. La nulidad de las ventas de tierras pertenecientes a los indijenas resulta necesariamente de la flagrante violación de las leyes preexistentes del Estado, y de los derechos particulares que ellas sancionan. Ningun poder humano por lejítimo que sea está autorizado para poner en olvido un derecho primordial de

hombre,—la propiedad, vendiendo la cosa ajena, cualesquiera que sean los títulos que alegue sobre ella, a no ser que los pruebe en una contención previa, lo que no se ha hecho en el caso presente, porque aun en la hipótesis de considerarse a los indígenas meros *infelices*, debió salvarse anteriormente el derecho de éstos, y no solo el de los actuales poseedores, sino el que asistía a generaciones enteras, de acuerdo con los precedentes históricos de tres siglos y las antiguas leyes del caso. Igual observación se puede hacer respecto a las ventas de otros bienes: de la iglesia, de los municipios, de los establecimientos de caridad y de instrucción pública, que hechas en la espresada época, entrañan el mismo vicio radical que las anula de pleno derecho.

En cuanto a las ventas de tierras baldías y sobrantes, así como de otros predios del Estado, vuestra comisión cree que existiendo en ellas, o por lo menos en la mayor parte de los casos, un fraude manifiesto o lesión enormísima en perjuicio del Estado, hai un derecho incontestable para considerarlas igualmente nulas.

Aquel mismo poder que no encontró un límite en la esfera particular de los derechos del hombre, estaba obligado a velar preferentemente por los intereses de la Nación que se encomiendan a todos los que representan o tienen la pretensión de presentar al Estado; y en uno y otro caso, faltó a los principios en que se funda su propia existencia y conservación.

Mas, ya que el general Melgarejo dominando por seis largos años a Bolivia, logró establecer un gobierno cualquiera—triste y humillante confesión que Dios sabe cuanto cuesta—resulta que el Estado se encuentra en la obligación de cumplir un deber para con las personas que pudieron creer de buena fé en la validez de aquellas ventas, y son acreedoras a una equitativa indemnización de los valores que realmente hubieren satisfecho al Erario nacional.

Por último, vuestra comisión cree que al hacer una justa reparación a los intereses de una raza desgraciada sobre la cual pesan desigualmente las cargas del Estado, debéis completar la obra de regeneración que os ha impuesto la patria reparando igualmente las injusticias del tiempo y los abusos de la fuerza que todavía se perpetúan en el seno de la democracia.

Con este último objeto presentará a vuestras deliberaciones un proyecto de lei especial, indicando las reformas que no pueden tener lugar en el presente, destinado a servirle de base, como una declaración previa que demandan las circunstancias.

**La Asamblea Constituyente**

**DECRETA:**

Art. 1.º Son nulas todas las ventas de terrenos de comunidad, sayas y sobrantes; los de baldíos y predios del Estado, de la iglesia, de los Municipios, de los establecimientos de caridad y de instrucción pública; así como las redenciones de capitales censíticos pertenecientes a dichos establecimientos,—hechas durante la dominación del general Melgarejo.

2.º El goce y gosenion de los terrenos, predios y capitales espresados se restituye al estado en que se encontraba ántes del 20 de Marzo de 1866.

3.º El Estado indemnizará a los compradores conforme a las bases siguientes:—1.º Las cantidades pagadas en dinero efectivo, se abonarán con valores equivalentes:—2.º Las que se hubiesen pagado con liquidaciones de sueldos, se computarán para su abono al 20 por ciento; y al 15 por ciento las representadas por otros valores fiduciarios.

4.º Una lei especial determinará los fondos y la manera de amortizar esta deuda del Estado.

5.º No tienen derecho a indemnización: 1.º los funcionarios públicos de aquella época: 2.º las interpositas personas o testafierros de éstos: 3.º los que no hubiesen empezado realmente el precio de la compra en el respectivo tesoro; y 4.º los que hubiesen hecho las compras con valores o letras de la Caja central de Melgarejo, o por órdenes de éste y de sus Ministros.

6.º El Poder Ejecutivo mandará practicar la revisita con arreglo a las leyes anteriores al 28 de Diciembre de 1864.

Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Hacienda

en Sucre, a 13 de Julio de 1871.  
Avelino Aramayo, Pablo Rodríguez Machicao, Santiago Lens, Nataníel Aguirre, Demetrio Calvimonte.

**A ULTIMA HORA.**

Estando ya en prensa este número, hemos visto el 57 de "El Republicano" en que se registra el informe y consiguiente proyecto de lei que el 13 del mes que espira habia sometido a la Soberana Asamblea su Comisión de Hacienda sobre la cuestion comunitaria. Sentimos que la premura del tiempo no nos permita hacer un exámen algo detenido de este documento. Apénas hai lugar para cuatro palabras. La cuestion ya se hace tambien estemporánea; pues a la hora en que estas líneas lleguen a la Capital quizá esté ya resuelta dicha cuestion.

Con pesar y estrañeza notamos enormes vacíos en el informe y proyecto referidos. La Comisión no ha tomado en cuenta para nada la condicion de los indígenas, ni los intereses de la Hacienda pública, ni los progresos de la agricultura del país, ni ménos la justicia de los reclamantes de buena fé. Todos estos puntos los ha convertido en una tabla rasa, siendo así que ellos constituyen la esencia de la cuestion y que por lo mismo han sido estensamente discutidos por la prensa libre. Es muy desconsolador ver que se traten con tanta superficialidad intereses tan vitales para el porvenir de la Nación.

Los puntos del informe son: 1.º que se declaren nulas todas las ventas hechas durante la dominación Melgarejo, no solo de terrenos de comunidad, sino tambien de sobrantes y baldíos, de toda clase de bienes del público dominio, y hasta las redenciones de principales censíticos; es decir que indistintamente se anule lo hecho en virtud de leyes de la época Melgarejo como de leyes de pasadas épocas; 2.º que se indemnice a los compradores de buena fé, reconociéndoles el contado que hayan oblado y una quinta parte o sea el 20 p.º del valor de las liquidaciones, y eso en el único caso de que las oblaciones se hayan hecho en el Tesoro del respectivo departamento, y un 15 p.º de los demás valores fiduciarios que hayan empleado en las compras; 3.º que una lei especial determinará los fondos para esta indemnización, a la que no tendrán derecho ninguna clase de funcionarios públicos de la pasada época ni sus testafierros, (palabra de la Comisión); y 4.º que el Ejecutivo mandará practicar la revisita con arreglo a las leyes anteriores al 28 de Diciembre del 64.

Hemos reducido por lacónismo, a cuatro, los seis artículos del proyecto de lei, porque los otros dos están contenidos en estos. Del tenor de dicho proyecto se deduce: 1.º que no se piensa en distribuir tierras en propiedad a la clase indígena, y que por consiguiente se ha de perpetuar para atraso y afrenta de Bolivia el insulso sistema español de secuestro de la propiedad territorial pública en manos muertas y el tributo del vasallaje y consiguiente esclavitud de esta desgraciada raza, a quien jamás se quiere dar ni libertad ni propiedad—2.º que en consecuencia ha de permanecer estacionaria, o en decadencia la agricultura nacional hasta el día del juicio, y que las poblaciones han de seguir soportando el monopolio de los pocos hacendados del país—3.º que de hoy en mas será escusado pensar en

empresas de viabilidad y consiguiente expansion de nuestro comercio exterior—4.º que el Estado renuncie para siempre al aprovechamiento de las pingües rentas que le brindan sus tierras públicas.

Hé ahí las consecuencias rigurosamente lógicas que se desprenden del proyecto en cuestion. Esto en las esferas social, económica y fiscal. En órden al Derecho, se ha confundido de un modo lamentable la buena y la mala fé, la inocencia y la iniquidad; pues la lei en proyecto ha pasado sobre todas las cabezas bolivianas, como pasa el cepillo del carpintero sobre la madera, nivelándolo todo. No creemos que sea este el modo con que deban curar las dolencias de un Estado sus Lejisladores.

¿Qué se diría de un médico que mande amputar un brazo para curar una lijera inflamación? Nadie aboga por los abusos, ni atrocidades del pasado, que exitan una justa indignación en todo conzon recto y virtuoso. Por eso hemos clamado por la unidad absoluta de todas las adquisiciones de tierras hechas con abuso de autoridad, y hemos puesto numerosas excepciones para esa nulidad; pero jamás podremos convenir en la atroz injusticia de que ella sea estensiva a todo el mundo, como lo quiere el proyecto en cuestion.

A propósito de la incemnización, la encontramos no solo por demas injusta, sino tambien incompleta. El primer lugar nada dice el informe de las mejoras hechas en las tierras por los compradores de buena fé, ni ménos de los gastos de compraventa. Aquí se presenta un dilema, ¿se reconoce, o no se reconoce esa buena fé? Sin duda que se reconoce, puesto que se le declara con derecho a la irremnización; ¿y entonces por qué se achiquita, por qué se educa a una pequeña parte esa indemnización que debe ser íntegra, completa de todo lo desembolsado? En segundo lugar, y a propósito del 15 al 20 p.º de los valores fiduciarios, nos permitimos por toda objecion unas preguntas—

Primera, ¿quién ha hecho dueño al Estado de la diferencia del 80 al 85 p.º de esos papeles, que a sus léjimos dueños les dió la gana de vender en ménos de sus valores nominales?—Segunda, ¿conforme a qué lei escrita y vigente de nuestra Lejislacion, o siquiera conforme a qué principio o doctrina tetrica de Jurisprudencia, puede el Estado hacer suyo lo que es ajeno, es decir: la diferencia entre los valores nominal y real de sus títulos de crédito, mácsime cuando ya pasaron a terceras manos por compraventa, o por donacion gratuita que fuera, y sobre todo, cuando se libertó de esas leudas, cancelándolas en los libros de sus tesorerías?—Tercera, ¿no es verdad que en todo tiempo y en todos los países civilizados del mundo los papeles del crédito fiscal son de libre comercio, suben y bajan de precio, y se compran y venden caro, o barato, sin que a nadie se niegue la legitimidad de tal especulacion?—Cuarta, sin recurrir a la constante práctica de todos los Estados de Europa y América, ¿no tenemos en Bolivia misma ejemplos reiterados de semejante comercio?, no es cierto que los vales de la reforma militar que espidió el Gobierno Ballivian fueron comprados en un principio por el vil precio del 5 al 10 p.º, y sus compradores, adquirieron con esos papeles valiosas fincas urbanas y rústicas, habéindoseles reconocido en las oficinas fiscales

como dinero sonante y cantante?, y quién ha pensado, desconocer la legalidad de tal especulacion?

Aparte de lo dicho, ese 15, o ese 20 p.º fijado por el proyecto, es monstruosamente desigual, aun en el terreno de la injusticia, ¿cómo se prueba que todos han comprado a ese precio las liquidaciones? Muchas se habrian vendido quizá a ménos; pero muchas otras, y sin disputa la mayor parte se han vendido del 35 al 45 p.º. Mas ántes se han vendido del 25 al 35. No vemos pues razon alguna para nivelarlo todo y para todos, ni creemos que haya justicia en ello.

Por último la cuestion comunitaria es tan grave y trascendental, están vinculados a ella tantos y tan complicados intereses, no solo de individuos particulares, sino principalmente de la Nación, que no se puede resolverla con esa lijereza y superficialidad, sin dejar conflictos fatales para el futuro, especialmente en el órden industrial y fiscal. Aun hai mas, esta cuestion tan fecunda, y compleja por su propia naturaleza, se presta primorosamente a una solución que consilia todas las ventajas apetecibles, que repara los fraudes cometidos en tiempo de Melgarejo contra el Fisco, que le proporciona nuevos y abundantes ingresos que reparen siquiera en parte la bancarrota, que mejora la abyecta condicón de la india, haciéndola libre y propietaria a la par, y en igualdad con las demás clases sociales, y finalmente consulta los futuros progresos agrícola, industrial y comercial del país.

Creemos haber demostrado todo esto al tratar estensamente sobre la materia. Nada de nuevo tenemos que añadir. Concluiremos diciendo, que si nos hemos tomado la franquiza de hacer estas postreras observaciones al informe y proyecto de la H. Comisión de Hacienda, no nos guia otra mira, que el bien del país y la gloria de la misma Soberana Asamblea, gloria que no quisieramos que se empañe con leyes malas que leguen atrasos a la Nación. Por lo demás, no tenemos interés alguno personal en estas cuestiones; pues gracias a la Divina Providencia, el que estas líneas escribe, apesar de ser acreedor del Estado desde tiempos atrás por mas de 5,000 ps. sin contar cerca de 1,300 ps. de sueldos devengados, no ha comprado ningun terreno, ni ha pertenecido al círculo de los explotadores del pasado, y sí mas bien de los explotados, trampeados y hostilizados, y todo por la rectitud de sus ideas, que estaban en pugna abierta con los abusos dominantes.

Julio, 31 del 71.

Medinaceli.

**REMITIDOS.**

**JUSTICIA AL MERITO.**

Los hombres, si alguna vez pueden atraerse el justo precio de sus concidudadanos, es sin duda cuando ellos han prestado servicios eminentes en favor del triunfo de la causa de la humanidad; y si algo puede exigir recompensa en la vida, este no puede ser otro, que el sacrificio que se hace por la libertad, por esa facultad sublime acordada por Dios al hombre.

Los pueblos poseen en sí el sentimiento de lo justo y por él son impelidos a obrar el bien. El pueblo ama siempre lo bello y lo sublime, y él es el único que tributa un verdadero homenaje al mérito. Las grandes virtudes y los grandes crímenes, encuentran bien pronto, en el pueblo, su recompensa y su sancion.

No puede la humanidad mostrarse indiferente ante su propio sacrificio.

injusticia nunca puede ser el sello de sus actos. Si la historia nos presenta que en la antigüedad se erigian estatuas a la memoria de los héroes, si la gratitud de los pueblos era recompensa a las virtudes cívicas; si hoy en las sociedades modernas el respeto y los honores consagrados al mérito, son el estímulo de los sacrificios hechos en favor de los grandes principios que suelen cambiar la paz de los pueblos, nada es mas natural que tambien hoy, la Representación Nacional, constituida por el mandato del Pueblo Soberano, dé un testimonio de justicia, premiando con un ascenso a los hombres que ayer haciendo una abnegacion de su vida, supieron afrontar su pecho ante los rifles del Tirano.

Por nuestra parte indicamos como acreedores a ese ascenso, a los Jenerales de Brigada, Gregorio Pérez, Luciano Alcoveza, y al Coronel Rafael Diaz Romero. Al hacerlo, no nos anima otra idea ni otro sentimiento que el de la justicia.

El Jeneral Pérez, es una de aquellas personas, que en todo tiempo luchó por la lei al lado del pueblo. Su norte ha sido la delicadeza, la honradez y la moderacion. ¿Cuántas veces le hemos visto abandonar por el amor al pueblo, las dulzuras que brinda el hogar doméstico y dirigir en persona las situaciones mas difíciles que suele oponer la política!

El Jeneral Alcoveza, uno de los militares nada vulgares por los conocimientos que posee, ora en la carrera de las armas, ora en el foro como abogado de los Tribunales de la República; ha sabido en todas las ocasiones conquistarse las simpatías de sus conciudadanos. Como militar, ha sabido cumplir su deber sin que se le hubiese reprochado la mas pequeña falta. La consecuencia en sus actos y en sus compromisos, ha sido siempre la cualidad que mas lo ha caracterizado. La graduacion de Jeneral de Brigada, la debe exclusivamente a sus relevantes servicios. Nunca ha sabido transijir con el vicio, y es por eso que, en el sexenio pasado, ha preferido vivir léjos de la sociedad para entregarse al cultivo de sus fincas. Soldado de la libertad, ha sido uno de los primeros que se presentó al llamamiento que la Patria hizo el día memorable del 24 de Noviembre. La conducta que ha observado durante la última crisis, hace el mejor clojio de su persona, pues a mas de haber hecho la campaña con el Ejército Libertador, ha asistido tambien al glorioso hecho de armas que tuvo lugar el 15 de Enero último, siendo él el Jefe de la barricada del Comercio y la cual sostuvo el nutrido fuego del enemigo.

El coronel Rafael Diaz Romero, es otro de los militares en cuya persona se encierran las cualidades mas distinguidas: soldado delicado, jamás ha querido servirlo al Tirano; por el contrario lo ha combatido en toda circunstancia. La causa que ha abrazado ha sido siempre la del pueblo. Cuando su espada la ha desenvainado, ha sido para defender los dogmas santos de la democracia. En la lucha que La Paz ha sostenido últimamente contra el Ejército de Melgarejo, le hemos visto comportarse de la manera mas digna de un soldado de la libertad. En los momentos mas supremos, ha desempeñado cumplidamente el cargo que se le encomendó de Jefe de E. M. J. Ha hecho la campaña de los cincuenta días, concurriendo posteriormente al combate sangriento del 15 de Enero, que abrió las puertas de la Patria, a una porcion de bolivianos que vivían en el exterior comiendo el amargo pan del proscrito.

Es uno de los Coroneles mas antiguos, que ha consagrado su persona en favor de los intereses bien entendidos del país. Ninguno puede ser mas acreedor al ascenso que llevamos insinuado, que los tres individuos que acabamos de mencionar. Los servicios que han prestado concurriendo personalmente a derrocar la mas ominosa de las tiranías, no pueden quedar relegados al olvido. Si la lucha del 15 de Enero, acabó para siempre con el reinado del despotismo; si ella proclamó el gran principio de la regeneracion política de Bolivia; y si ella, en fin, devolvió a los ciudadanos la libertad que les arrebató el mas autócrata de los gobiernos, nada es mas natural entónces, que premiar los servicios de los que haciendo abnegacion de su existencia concurrieron a ese hecho de armas. Además, tenemos respecto de los hombres que nos ocupa, otra prueba mas de patriotismo, y es que ellos nunca han



Señorita.

La conducta harto tachable que U. ha observado con mi primo Daniel Zapata, me obliga a dirigirla esta por la prensa, puesto que jamás hemos podido conseguir que U. distrajera un instante su atencion en leer las cartas que aquel le ha dirigido repetidas veces.

¿Será posible, que sea U. de memoria tan frágil, que haya olvidado completamente la existencia de un hijo? Ha olvidado U. por ventura que durante nueve meses lo ha llevado U. en su seno y despues dádolo a luz? Por último, ¿ha olvidado U. el haberlo reconocido como a hijo mediante un instrumento público? El testimonio del espresado reconocimiento conservo en mi poder, para el caso que quisiera U. negar.

Si no ha olvidado U. todo esto, ¿cómo es que no hace mención de su hijo David? Con ese olvido malicioso, cree U. exonerarse de los deberes que tiene una madre para su hijo?

Me contestará U., como siempre, "que nada tiene." En horabuena. Pero yo comprendo, como es muy natural, que una persona que sirve en una casa de criada (como U. lo ha dicho), apercebe por su servicio una remuneracion pecuniaria; si es AYA, la escala es mas superior y por consiguiente la remuneracion, mayor: de esta no podía U. socorrer con una mitad, una cuarta parte o, en fin, tan solo prestarle apoyo moral a su hijo?

Espero me conteste U. con la brevedad posible, y mientras esta carta será permanente en "La Reforma," hasta que, sino por lectura, al ménos por narracion, llegue a su conocimiento.

De U. afectísimo y servidor.

Felipe Zapata.

La Paz, Julio 18 de 1871.

**AVISOS.**

**CACAO DE MISIONES.**

Una partida de primera calidad, se encuentra en la tienda de Agustin Vignolo, esquina de la calle de Chirinos, casa del Sr. Jacinto Virreira.

**AVISO MUNICIPAL.**

Por órden del H. Concejo Municipal, se pone en conocimiento del público, que hasta el 3 del entrante mes de Agosto, se reciben solicitudes para la concesion de becas gratuitas en el Ateneo Industrial y el Colejio de niñas dirigido por la Señora Narcisca Palacios.

Los interesados deberán ocurrir a la Secretaría del Concejo.

La Paz, Julio 28 de 1871.

Simbron—Secretario.

**AVISO.**

El Sr. Juez Instructor 1.º de esta capital y su cercano Dr. Fermin Salmon ha señalado el día 4 del entrante mes próximo y demás no feriados, para el remate de una casa sita en el barrio de la Caja del agua, avaluada en la cantidad de tres mil doscientos veinticinco bolivianos cincuenta céntimos (3,225 bs 50 cs.) con exclusion de las mejoras puestas por la Sra. Da. Jesus Romero de Martinez, por venta voluntaria que hacen los herederos de Da. Brijida Leiva, por no haberles comoda division.

Las personas que interesen ocurrir a la oficina del suscrito a la hora de costumbre. La Paz, Julio 31 de 1871.

Coronel.

**UN BUEN NEGOCIO.**

Se toman al interés del uno por ciento mensual de cuatro a cinco mil pesos sobre una buena hacienda de Yungas, con la condicion precisa de que si al vencimiento del plazo que se estipule no se devolviese el capital íntegro, se considerará éste como arras de venta forzosa de la propiedad afecta al pago, a justa tasacion por peritos nombrados por las dos partes contratantes: los intereses serán pagados por meses. La persona que interese en el negocio, ocurra a esta imprenta donde lo darán razon de con quien deba verse para tratar. La Paz, Julio 27 de 1871.

**SE ALQUILA**

Un departamento cómodo y aseado en frente de la casa conocida con el nombre de la Cañahuana, hoy de Da. Emilio Silva, calle de la Recoava. Las personas que quieran pueden verse con

Teresa Mercado de Parides. v6-p2.

Imprenta de la Union Americana De Cesar Sevilla, calle de Santa Teresa, Contigua a la cárcel. n.º 412.